

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 015 -C.P./2012**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE A PARTIR DE LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE/2012 –**

Por RESOLUCION N° 327/2012, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva Base Imponible para el Cálculo de Aportes **desde el 01/09/2012**.

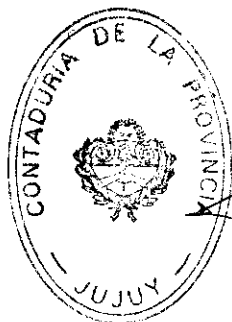
Se transcribe al efecto el Artículo 7º, que textualmente dice: "la Base Imponible Mínima y Máxima previstas en el primer párrafo del Art. 9º de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, queda establecida en la Suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$ 653,81) y PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.248,45), respectivamente, **a partir del Período Devengado SEPTIEMBRE/2012**".

Conforme el DECRETO N° 488/2011, se establece que el monto del Haber Mínimo para el cálculo de Aportes y Contribuciones en el Régimen de Obras Sociales será equivalente a CUATRO (4) Bases Mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 2.615,24.

De forma tal, con los datos mencionados en los párrafos anteriores, se ajustará el Cálculo de Aportes en las Liquidaciones de Haberes desde el mes de **SEPTIEMBRE/2012**.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2012.-**

*S*  
nev.



*Jorge Alejandro Puentes*  
C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES  
Contador de la Provincia